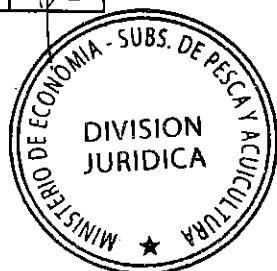


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	DAD	MJGA



MODIFICA RES. EX. N° 2.686 DE 2015, DE ÉSTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES", AÑO 2015".

VALPARAISO, 23 OCT. 2015

R. EX. N° 2846 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Res. N° 30/2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuenta; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por el D.S. N° 58 de 2015 del mismo Ministerio; en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015, en la Res. Ex. N° 2.686 de fecha 1° de Octubre de 2015, de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento; los cuales tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado por el D. S. N° 58 de 2015 del mismo Ministerio.

Que, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015, mediante Acuerdo N° 3, la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de los cuales, la suma de hasta M\$100.000.- (Cien millones de pesos), se destinaron para implementar el Programa de Estudios Técnicos de nivel Superior, año 2015.

Que éste Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras están orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de

trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y General de Pesca y Acuicultura y en el citado reglamento establecido en el D.S. N° 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado como ya se señaló, por el D. S. N° 58 de 2015, del mismo Ministerio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, ha desarrollado las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **“Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015”**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes; siendo necesario que sean aprobadas mediante el presente acto administrativo, las que fueron aprobadas por Res. Ex. N° 2.686 de fecha 1° de Octubre de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que encontrándonos en pleno proceso de recepción de postulaciones al Programa, y considerando que a la fecha la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero, ha recibido inquietudes de parte de los potenciales beneficiarios, quienes han manifestado la dificultad de obtener la concentración de notas de enseñanza media, exigida en el N° 4 del artículo 14 de las Bases, referido a los antecedentes que deben presentarse junto a la ficha de postulación, la referida Unidad Técnica, evaluados éstos hechos, que entorpecen la postulación al Programa, ha requerido a través de su Informe Técnico (UPI) N° 53/2015, incorporar como medio de verificación del requisito de contar con Enseñanza Media Completa, otros documentos emanados del Ministerio de Educación, tales como: Certificado de egreso de 4° medio, licencia de Educación Media u otro Certificado emitido por las instituciones señaladas anteriormente, que den cuenta del cumplimiento de la enseñanza media completa, con la finalidad de no cerrar la acreditación del requisito a un único documento como es la concentración de notas de enseñanza media, documento con que no todos los postulantes cuentan.

Que por su parte, durante el proceso de postulación actualmente abierto, se han presentado casos de postulantes que actualmente se encuentran cursando alguna carrera técnica de aquellas que son objeto de éste Programa, solicitando el financiamiento de menor cantidad de semestres que los que contempla el beneficio en su totalidad, razón por la cual, y revisado el clausulado de las Bases aprobadas por Res. Ex. N° 2.686/2015, y asimismo del D.S. N° 131 de 2013, que aprobó el Reglamento que establece los requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que señala, es posible advertir que no se visualiza impedimento alguno para que un postulante pueda optar a menor cantidad de semestres que los que constituyen el máximo a financiar en el marco del Programa. Por el contrario, el artículo 32 del Reglamento, al señalar que *“el beneficiario*

deberá rendir cuenta comprobada y documentada de los fondos públicos percibidos semestralmente", y asimismo, el artículo 24 de las Bases, al señalar que "*cada semestre se realizará idéntico procedimiento hasta completar el pago del beneficio por 4 semestres lectivos*", dejan de manifiesto que, el beneficio puede otorgarse por menor cantidad de semestres dependiendo de los resultados académicos de cada beneficiario, razón por la cual, y aplicando la misma lógica, resulta ajustado a Derecho entender que aquel postulante que ingresa al Programa teniendo ya cursados uno o más semestres, puede asimismo optar al beneficio por la cantidad de semestres que le restan hasta terminar su carrera, puesto que lo contrario, implicaría castigar al postulante que se encuentra estudiando al momento de postular, en vez de premiarlo por haber iniciado sus estudios de manera anticipada, razón por la cual, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero ha requerido asimismo, modificar las Bases del Programa, de manera de dejar expresamente establecida ésta posibilidad, abriendo la puerta a aquellas postulaciones de personas que requieran el financiamiento por una cantidad menor de semestres que los contemplados como máximo en el Programa.

Que las modificaciones anteriormente reseñadas, requieren para su implementación de mayor tiempo en el proceso de postulación, razón por la cual, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, a través del ya citado Informe Técnico (UPI) N° 53/2015, y tomando como antecedente que la fecha inicial de recepción de postulaciones termina el próximo 3 de Noviembre del año en curso, ha recomendado el aumento en el plazo de postulación hasta el 17 de noviembre próximo, de manera de permitir a los postulantes proveerse de la documentación exigida en el programa, en los términos que por éste acto se autorizan.

Que la solicitud formulada por la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero en los términos expuestos en los párrafos precedentes, no altera la implementación del Programa, y a su vez, produce consecuencias favorables para los beneficiarios del Programa en los términos del artículo 26 de la Ley N° 19.880 ya citada, en atención a que con ella, éstos beneficiarios podrán concretar su postulación en tiempo y forma

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. MODIFÍCASE el resolutivo N° 1 de la Res. Ex. N° 2.686 de 2015, que aprobó las Bases de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la**

aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015", de acuerdo a lo siguiente:

1.1. REEMPLÁZASE en el artículo 14° de las Bases del Programa, el numeral 4, quedando como a continuación se expresa:

4. Fotocopia simple de su concentración de notas de enseñanza media, Certificado de egreso de 4° medio, licencia de Educación Media u otro Certificado emitido por el Ministerio de Educación o Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, que den cuenta del cumplimiento de la enseñanza media completa.

1.2. INCORPÓRASE el siguiente artículo 32° nuevo a las Bases del Programa:

Artículo 33°: Los beneficiarios que se encuentren cursando actualmente una carrera de Nivel Técnico Superior, podrán optar a este beneficio por el tiempo que queda de estudio una vez que sea establecido como beneficiario, para lo cual deberá presentar un Certificado en original del Organismo Educacional en el que se encuentre estudiando, que señale su condición de alumno y el nivel o semestre que se encuentra cursando y cantidad de semestres pendientes para su término.

2. AUTORIZÁSE el aumento de plazo para postular a éste Programa, hasta el 17 de Noviembre de 2015, éste último inclusive.

3. MANTÉNGASE VIGENTE la Resolución Exenta N° 2.686 de 2015, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

4. DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución no implica egreso de recursos con cargo al presupuesto vigente del Fondo de Administración Pesquero.

5. REMÍTASE copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura